



VERÓNICA
SABANDO
Notaria pública

1 NÚMERO: 20201301001P01298.-

2 ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR LOS EX -
3 CONYUGES SEÑORA CONSUELO MONSERRATE ZAMBRANO LASCANO E ISIDORO
4 ANTONIO MENDOZA ZAMBRANO, Y LA SEÑORA SANDRA PATRICIA ZAMBRANO
5 LASCANO. A FAVOR DE LOS SEÑORES HÉCTOR DANIEL PONCE MEDRANDA Y LADY
6 CAROLINA MACÍAS ALMEIDA.

7 CUANTÍA: USD \$3.500,00.-

8 DI: TRES TESTIMONIOS.

9 En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
10 miércoles veintinueve de Julio del año dos mil veinte ante mi Abogada María Verónica
11 Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, en funciones
12 prorrogadas, según acción de personal número 2328-DNTH-2019-JT, Comparecen por
13 una parte los ex - cónyuges señora Consuelo Monserrate Zambrano Lascano, de estado
14 civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Licenciada,
15 domiciliada en esta ciudad Portoviejo e Isidoro Antonio Mendoza Zambrano, de estado
16 civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero,
17 domiciliado en esta ciudad Portoviejo, y por otra parte la señora Sandra Patricia
18 Zambrano Lascano, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
19 de profesión Tecnóloga, domiciliada en esta ciudad Portoviejo, a quienes se les podrá
20 denominar LOS CEDENTES; Y por otra parte el señor Héctor Daniel Ponce Medranda, de
21 estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero,
22 domiciliado en esta ciudad Portoviejo, y la señora Lady Carolina Macías Almeida, de
23 estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera,
24 domiciliada en esta ciudad Portoviejo, a quienes se denominarán LOS CESIONARIOS,
25 idóneos, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, al haberme
26 exhibido sus cédulas y certificado de votación cuyos números se expresan al final de este
27 instrumento, y quienes me autorizan para contrastar su información personal en la base
28 de datos biométricos a cargo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y



Ac. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (G)



1 Cedulación, conforme lo obliga de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos
2 Públicos. Bien instruidos del objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de CESIÓN
3 DE PARTICIPACIONES, que proceden a celebrar con entera libertad y capacidad civil
4 necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaría una minuta para que sea
5 elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice así: SEÑORA NOTARIA: En
6 el correspondiente protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase
7 hacer constar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES del siguiente tenor: PRIMERA.-
8 COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente contrato por una parte,
9 los ex -cónyuges señora Consuelo Monserrate Zambrano Lascano y e Isidoro Antonio
10 Mendoza Zambrano, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayores de edad, de estado civil divorciada y casado respectivamente, domiciliados en
12 esta ciudad de Portoviejo, y por otra parte la señora Sandra Patricia Zambrano Lascano,
13 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta
14 ciudad de Portoviejo, a quienes se les podrá denominar LOS CEDENTES; y por otra parte
15 el señor Héctor Daniel Ponce Medranda, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
16 de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, y la señora Lady
17 Carolina Macías Almeida, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
18 casada, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, quienes comparecen por sus propios
19 derechos, a quienes se denominarán LOS CESIONARIOS. SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-
20 a) La señora Consuelo Monserrate Zambrano Lascano es propietaria de mil (1000)
21 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, dentro de la Compañía
22 Zambrano Lascano Zamlas CIA. LTDA, Y la señora Sandra Patricia Zambrano Lascano es
23 propietaria de dos mil quinientos (2500) participaciones de un valor nominal de 1 dólar
24 cada una, dentro de la Compañía Zambrano Lascano Zamlas CIA. LTDA, la misma que
25 fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Primera del cantón
26 Portoviejo, Abogada Adelaida Loor Ureta, el veinte de Noviembre del año mil novecientos
27 noventa y ocho, con un capital de seis millones de sucres en ese entonces, legalmente
28 inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo veintisiete de Enero del año mil



Av. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTO VIEJO (G)

1 novecientos noventa y nueve; b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de
2 la Compañía Zambrano Lascano Zamlas CIA. LTDA, realizada el veintiuno (21) de Julio
3 del dos mil veinte (2020), autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones de la
4 señora Consuelo Monserrate Zambrano Lascano a favor de la señora Lady Carolina
5 Macías Almeida, y la señora Sandra Patricia Zambrano Lascano a favor del señor Héctor
6 Daniel Ponce Medranda, según consta del acta que se agrega como documento
7 habilitante. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes las
8 partes libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente: los señores Consuelo Monserrate
9 Zambrano Lascano e Isidoro Antonio Mendoza Zambrano ceden actual e
10 irrevocablemente las mil (1000) participaciones sociales que mantiene en la compañía
11 Zambrano Lascano Zamlas CIA. LTDA., por su valor nominal de 1 dólar cada una, a favor
12 de la señora Lady Carolina Macías Almeida. Por otra parte la señora Sandra Patricia
13 Zambrano Lascano cede actual e irrevocablemente las dos mil quinientas (2500)
14 participaciones sociales que mantiene en la compañía Zambrano Lascano Zamlas CIA.
15 LTDA., por su valor nominal de 1 dólar cada una, a favor del señor Héctor Daniel Ponce
16 Medranda. Las partes dejan constancia de la autorización de la Junta General
17 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Zambrano Lascano Zamlas CIA. LTDA.,
18 para la presente cesión de participaciones constante en el acta correspondiente. Que
19 una vez realizada la cesión de participaciones sociales la nueva integración del capital
20 social de la compañía quedara estructurada de la siguiente manera:

SOCIOS	Nro. de Participaciones	Valor de Cada Participación	Capital
Héctor Daniel Ponce Medranda	9.000	1,00	9.000
Lady Carolina Macías Almeida	1.000	1,00	1.000
TOTAL	10.000		10.000,00



Ac. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (G)



1 CUARTA.- CUANTÍA.- Las partes libre y voluntariamente han acordado como cuantía de
2 la totalidad de esta cesión de participaciones en la cantidad de tres mil quinientos
3 dólares de los estados unidos de américa (\$3.500,00). QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Las
4 partes aceptan los términos y condiciones del pacto aquí determinado y declaran
5 expresamente que lo hacen por convenir a sus intereses. SEXTA.- MARGINACION.- De la
6 presente CESION DE PARTICIPACIONES, se tomará nota al margen de la escritura matriz
7 de constitución de la Compañía celebrada ante la Notaría Primera del cantón Portoviejo,
8 Abogada Adelaida Loor Ureta, el veinte de Noviembre del año mil novecientos noventa y
9 ocho. SÉPTIMA.-ANEXO: Al presente instrumento se adjunta el Acta de Junta General
10 Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía Zambrano Lascano Zamlas CIA.
11 LTDA., celebrada el veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020), en la cual se autoriza
12 la cesión de participaciones materia del presente instrumento. Usted señor Notario,
13 agregará las solemnidades necesarias para la validez de este instrumento.- (firmado),
14 Abogada Karla Carrión Cedeño, Matricula número tres mil ciento cincuenta y dos. Colegio
15 de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta. que juntos con los documentos anexos
16 y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor
17 legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la
18 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
19 la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y
20 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
21 notaria, de todo cuanto doy fe.-
22
23
24

25 
26 CONSUELO MONSERRATE ZAMBRANO LASCANO

27 C.C. No.1303468530
28




Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (G)



VERÓNICA
SABANDO
Notaria pública

ISIDORO ANTONIO MENDOZA ZAMBRANO

C.C. No.1304952573

5

SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO

C.C. No. 1304975814

HÉCTOR DANIEL PONCE MEDRANDA

C.C. No.1306951946



LADY CAROLINA MACÍAS ALMEIDA

C.C. No.1313379719

Ac. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (G)

AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO MENDOZA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

35389

No. de RUC de la Compañía:

1390149677001

Nombre de la Compañía:

ZAMBRANO LASCANO ZAMLAS CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1306951946	PONCE MEDRANDA HECTOR DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 6,600 ⁰⁰⁰⁰	N
2	1303468530	ZAMBRANO LASCANO CONSUELO MONSERRATE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1,000 ⁰⁰⁰⁰	N
3	1304975814	ZAMBRANO LASCANO SANDRA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,500 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

10,000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN: 28/07/2020 14:20:18

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003657332



ZAMBRANO LASCANO ZAMLAS. CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL 2020

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, siendo las 10:00 del día martes 21 de julio del 2020, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Av. Manabí y Ulbio Alcívar, encontrándose reunidos los socios: Héctor Daniel Ponce Medranda, Consuelo Monserrate Zambrano Lascano, Sandra Patricia Zambrano Lascano, quienes conforman el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, amparados en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se instalan en junta general para tratar el siguiente orden del día.

- Transferencia de participaciones sociales.

Preside la junta la señora Patricia Zambrano Lascano, en su calidad de presidenta de la compañía y actúa como secretaria la Señora Consuelo Zambrano Lascano. La Presidencia dispone que por secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, y una vez constatado el quórum, solicita se pase a tratar el único punto del orden del día.

Interviene la socia Patricia Zambrano Lascano para manifestar que ella es propietaria de 2.500 participaciones valoradas en un dólar (\$1,00) cada una y que es su voluntad transferir las 2.500 participaciones sociales al Ing. Héctor Daniel Ponce Medranda, y la Lcda. Consuelo Zambrano propietaria de 1.000 participaciones sociales valoradas en un dólar (\$1,00) cada una y que es su voluntad transferir las 1.000 participaciones sociales a la nueva socia la Ing. Carolina Macías Almeida, por lo que solicitan a los socios presentes en esta junta autoricen esta cesión de participaciones sociales. Ante lo expuesto, la junta resuelve por unanimidad: Autorizar a la socia Patricia Zambrano Lascano propietaria de 2.500 participaciones sociales valoradas en un dólar (\$1,00) cada una que posee en la compañía, para que transfiera las 2.500 participaciones sociales a favor del Ing. Héctor Daniel Ponce Medranda y a la socia Consuelo Zambrano Lascano propietaria de 1.000 participaciones sociales valoradas en un dólar (\$1,00) cada una que posee en la compañía, para que transfiera las 1.000 participaciones sociales a favor de la Ing. Carolina Macías Almeida.

Las cedentes manifiestan de manera expresa que cede sus participaciones sociales con todos sus derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada de si, no teniendo derechos a reclamo posterior alguno que pudiese presentarse en el futuro.

Una vez legalizada la cesión de participaciones sociales la nueva integración del capital social de la compañía quedará estructurada en la siguiente forma:

SOCIOS	N. DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACION	CAPITAL
Héctor Daniel Ponce Medranda	9.000	1,00	9.000
Lady Carolina Macías Almeida	1.000	1,00	1.000
TOTAL	10.000		10.000,00



Siendo las 10:30 horas si más asuntos que tratar se da por culminada la junta, firmando para constancia todos los socios.


Patricia Zambrano Lascano
PRESIDENTA – SOCIA


Consuelo Zambrano Lascano
SECRETARIA – SOCIA


Héctor Ponce Medranda
SOCIO




Carolina Macías Almeida
SOCIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303468530

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LASCANO CONSUELO
MONSERRATE



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO RODRIGUEZ GENARO RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LASCANO SANCHEZ ZOILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2020

Emisor: GUILLERMO AUGUSTO CARRION CEDEÑO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABÍ -
PORTOVIEJO



N° de certificado: 206-328-27645



206-328-27645

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIDUDADANIA
ZAMBRANO LASCANO
CONSUELO MONSERRATE
MANABÍ
PORTOVIEJO
1983-12-03
EQUATORIANA
DIVORCIADA

1303468530

ESTADO CIVIL

VOTANTE

RODRIGUEZ GENARO ARIAS

ANCHEZ ZOLA

PORTOVIEJO
2012-11-28

2022-11-28



2022-11-28

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

004

004 - 072

1303468530



ZAMBRANO LASCANO CONSUELO
MONSERRATE

MANABÍ
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
18 DE OCTUBRE
PARROQUIA



Se otorga la presente como copia certificada por imposibilidad de imprimir ficha de datos del Registro



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313379719

Nombres del ciudadano: MACIAS ALMEIDA LADY CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/GALCETA

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA SANCHEZ OLIVER CRISTHIAN

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 2017

Nombres del padre: MACIAS CANTOS LUIS HILARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALMEIDA CEDEÑO CILIA FRANCISCA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2020

Emisor: GUILLERMO AUGUSTO CARRION CEDEÑO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO



Carolina M



N° de certificado: 204-328-27547



204-328-27547

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

MACIAS ALMEIDA LADY CAROLINA
 131337971-9

MACIAS ALMEIDA LADY CAROLINA
 MANABI
 BOLIVAR
 CALICETA
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 OLIVER CRISTHIAN
 VERA SANCHEZ

MACIAS CANTOS LUIS HILARIO
ALMEIDA CEDENO CILIA FRANCISCA
PORTOVIEJO
2017-09-01
2027-09-01

Y333V2242
00-002072

MACIAS ALMEIDA LADY CAROLINA
MANABI
PORTOVIEJO
2
ANDRES DE VERA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306951946

Nombres del ciudadano: PONCE MEDRANDA HECTOR DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA SANCHEZ FERNANDA MARISOL

Fecha de Matrimonio: 12 DE AGOSTO DE 2003

Nombres del padre: PONCE MUÑOZ HECTOR FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEDRANDA ROBLES COLOMBIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2020

Emisor: GUILLERMO AUGUSTO CARRION CEDEÑO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABÍ - PORTOVIEJO



[Handwritten signature]



N° de certificado: 207-328-27334



207-328-27334

[Handwritten signature of Guillermo Augusto Carrion Cedeño]

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANA
 PONCE MEDRANEA
 HECTOR DANIEL
 MANABÍ
 PORTOVIJEJO
 PORTOVIJEJO
 1978-05-02
 ECUATORIANA
 M
 CASADO
 FERNANDA MARISOL
 VERA RAMIREZ

130695194-6



SUPERIOR

REGISTRO

43A1272

PONCE MUNOZ FRANCISCO

MEORANDA RIVERA MISA

PORTOVIJEJO

2015-08-29

2015-09-21

[Signature]



PORTOVIJEJO



0036 M 0036-177 1306951946

PONCE MEDRANDA HECTOR DANIEL



MANABÍ
 PORTOVIJEJO
 1
 12 DE MARZO

[Signature]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304975814

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LASCANO SANDRA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LARA ZAVALA JOSE JOAQUIN

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 1999

Nombres del padre: ZAMBRANO RODRIGUEZ GENARO RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LASCANO SANCHEZ ZOILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2020

Emisor: GUILLERMO AUGUSTO CARRION CEDEÑO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Sandra Patricia Zambrano Lascano



N° de certificado: 204-328-27236



Leda Vicente Taiano G





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTACIÓN Y CIDADANÍA



130497581-4

CÓDIGO DE
CIUDADANÍA
NÚMERO DE REGISTRO
**ZAMBRANO LASCANO
SANDRA PATRICIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO**
FECHA DE NACIMIENTO **1986-03-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**JOSE JOAQUIN
LARA ZAVALA**



INSTRUMENTACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / FORMACIÓN
TECNÓLOGA

A1133A3122

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO RODRIGUEZ GENARO RAMON

Apellidos y Nombres de la Madre
LASCANO SANCHEZ ZOILA

Fecha de Expedición

**PORTOVIEJO
2015-03-03**

Vigencia del Instrumento
2025-03-03



000796351



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0005 F 0005 - 017 1304975814

ZAMBRANO LASCANO SANDRA PATRICIA



MANABI

PORTOVIEJO

1

18 DE OCTUBRE

PALE 3

**ELECCIONES
SECCIONALES Y ESPECIALES**

2019

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

P. PRESIDENTA DE LA SRV





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304952573

Nombres del ciudadano: MENDOZA ZAMBRANO ISIDORO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO DE LA CRUZ DIGNA MARIA

Fecha de Matrimonio: 29 DE JUNIO DE 2013

Nombres del padre: MENDOZA ALCIVAR GREGORIO JOAQUIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MENDOZA MODESTA FLOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2020

Emisor: GUILLERMO AUGUSTO CARRION CEDEÑO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 208-328-27183



208-328-27183

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MENDOZA ZAMBRANO
ISIDORO ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
CHONE
CHONE**
FECHA DE NACIMIENTO: **1960-10-10**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**DIGNA MARIA
ROMERO DE LA CRUZ**

N. **130495257-3**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA ALCIVAR GREGORIO JOAQUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MENDOZA MODESTA FLOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PORTOVIEJO
2013-07-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05


DIRECTOR GENERAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

A1133A1222






FIRMA DEL CEDULADO

000643201





Factura: 002-002-000055941



20201301001P01298

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201301001P01298						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2020, (17:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO LASCANO CONSUELO MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303468530	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MENDOZA ZAMBRANO ISIDORO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304952573	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ZAMBRANO LASCANO SANDRA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304975814	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PONCE MEDRANDA HECTOR DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306951946	ECUATORIANA	GESIONARIO (A)	
Natural	MACIAS ALMEIDA LADY CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313379719	ECUATORIANA	GESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Se otorgó ante mí, de lo cual esta PRIMERA COPIA, la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

LA NOTARIA


Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



TRÁMITE NÚMERO: 1369



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1126
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	484
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /PORTOVIEJO /29/07/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZAMBRANO LASCANO ZAMLAS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2020

LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR (REGISTRADOR MERCANTIL ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



**SOLICITUD DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
POR MUTUO CONSENTIMIENTO**

**SEÑORA ABOGADA MARÍA GABRIELA CEVALLOS SÁENZ-
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO:**

Nosotros, **JOSE JOAQUIN LARA ZAVALA Y SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO**, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados entre sí, de profesión Odontólogo y Tecnóloga, respectivamente, portadores de la cédula de ciudadanía números 130236957-2 y 130497581-4, respectivamente.- Ambos con domicilio en esta ciudad y Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí.- A su digna personería comparecemos y de conformidad al Artículo Dieciocho, numeral trece de la Ley Notarial, y al Artículo ochocientos dieciséis del Código de Procedimiento Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, por nuestros propios derechos y por los de la Sociedad de Gananciales que tenemos establecida, demandamos la Disolución Voluntaria de nuestra **SOCIEDAD CONYUGAL**, en los siguientes términos: Con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, contrajimos matrimonio Civil, en el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, según consta de la Inscripción de Matrimonio que acompañamos, y que consta en el Tomo número dos (2), Página número treinta y dos (32), Acta número doscientos treinta y tres (233).- Habiendo mantenido nuestro contrato matrimonial hasta el momento con los efectos de ley que crea la Sociedad Conyugal.- Es nuestro deseo proceder a la Disolución de la Sociedad Conyugal, conservando el vínculo matrimonial que nos une. Por todo lo expuesto, acudimos ante su Autoridad para solicitar que declare disuelta la Sociedad Conyugal que tenemos formada, conservando el vínculo matrimonial que nos une.- Dejando a salvo así



mismo que cada uno de los comparecientes queden de libre voluntad y albedrío para contraer obligaciones y responder por las mismas, sin que afecte de ninguna manera la SOCIEDAD CONYUGAL; es decir desde la presente fecha en adelante quedan en libertad e independencia absoluta para comprar, vender, hipotecar, firmar documentos y deshacer bienes inmuebles o muebles según la condición, como también para adquirir préstamos y responsabilidades de todo orden económico y social en forma unilateral siendo responsabilidad personal de cada cual, sin injerencia de naturaleza alguna por parte del otro cónyuge; y, de conformidad a lo establecido en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, Publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, cumpliendo previamente con el reconocimiento de nuestras firmas al pie de la presente. Adjuntamos a este petitorio lo siguiente: Copia debidamente certificada de la Partida de Matrimonio, debiendo para el efecto oficiarse al Señor Jefe Cantonal del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, para su Marginación en el Libro de Matrimonio respectivo; así mismo se adjunta copia debidamente Notariadas de las cédulas de ciudadanía y certificado de Votación de los comparecientes.-

F) JOSE JOAQUIN LARA ZAVALA
C. C. N° 130236957-2
PETICIONARIO

F) SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO
C. C. 130497581-4
PETICIONARIA

Oficio N° 10-2017-AB.MGCS-N.P.S.P.

Portoviejo, 24 de octubre del 2017

Señor (es)

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN.-**

Ciudad.-

Por medio de la presente y de acuerdo a la Disposición de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Manabi, procedo a enviar el Informe de la única DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, realizada en la NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, a mi cargo.-

Celebrada entre los señores:

JOSE JOAQUIN LARA ZAVALA
Y SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO

C.C. 130236957-2
C.C. 130497581-4

Escritura celebrada el día martes veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), signado con el Código Numérico: 20171301006P00850.-

Particular que me es grato hacerle conocer a usted, para los fines legales pertinentes.-

Muy Atentamente,



Glo Cevallos Sáenz
AB. MARÍA GABRIELA CÉVALLOS SÁENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha
se archiva de de 19

f.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19

Se declaró la de
Juez fecha
ING. DELEGADA
archiva de 19

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
Razon: Por acuerdo a la Escritura Pública del con-
trato de compra-venta de la finca ubicada en el cantón Portoviejo, con
fecha PORTOVIEJO, 24 DE OCTUBRE DEL 2017, DECLAR-
ADO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL O SOCIEDAD
DE GANANCIAS, PORTOVIEJO, 24 DE NOVIEMBRE
DEL 2017. DOCUMENTO QUE SE ARCHIVA CON N.º 19143
FINCA 47881 NÚM. 3577795 A.V.

ING. DELEGADA
archiva de 19

f.) Jefe de Oficina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En
hoy día
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente, oyo del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Jose Joaquín Lara Kavalá
nacido en
19 de nacionalidad
con Cédula N.º
antecesor de
y de
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Sandra Fabiana Zambrano
Lizcano, nacida en
19 de nacionalidad
con Cédula N.º
hija de
y de
LUGAR DEL MATRIMONIO:
En este matrimonio legítimamente a su
FECHA:
OBSERVACIONES
El matrimonio fue celebrado por el presente Jefe de Registro Civil, en su calidad de Jefe de Registro Civil, en el cantón Portoviejo, el día 12 de diciembre de 2017.



Factura: 001-003-000010551



20171301006P00850

PROTOCOLIZACIÓN 20171301006P00850

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:21)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LARA ZAVALA JOSE JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302369572
ZAMBRANO LASCANO SANDRA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304975814

OBSERVACIONES:

Ges
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO





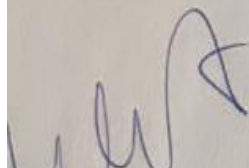
Factura: 001-003-000010550



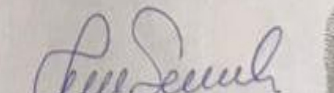
20171301006D00510

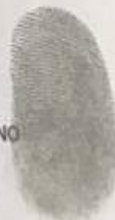
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171301006D00510

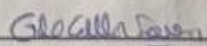
Ante mí, NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ de la NOTARÍA SEXTA, comparece(n) JOSE JOAQUIN LARA ZAVALA portador(a) de CÉDULA 1302369572 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en PORTOVIEJO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A); SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO portador(a) de CÉDULA 1304975814 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en PORTOVIEJO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. PORTOVIEJO, a 24 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:18).


JOSE JOAQUIN LARA ZAVALA
CÉDULA: 1302369572




SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO
CÉDULA: 1304975814




NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO





Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera del Cto.



NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON PORTOVIEJO

AB. ADELAIDA LOOR URETA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Felipe Santiago Molina, Jorge Euclides Mendoza Menéndez
Nelson Loor Velásquez, Abog. Alfonso Loor Ureta

SEXTA COPIA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "ZAM-
LAS" CIA.LTDA;

No. 5 6 0

Otorgada por CELEBRADA ENTRE LAS SRAS:CONSUELO MONSERRATE
ZAMBRANO LASCANO,SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO Y ZOILA
A favor de MERCEDES ZAMBRANO LASCANO.

Cuantía \$6'000.000,00

Registro de I.P.

Año 1 9 9 8

Del Notario de entonces

A fojas A

Portoviejo, a 19 de S E P T I E M B R E de 2002

Oficina: Calle 18 de Octubre No. 406 entre 10 de Agosto y Pedro Gual
Teléfono: 652-451



U



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "ZAMLAŠ" CIA. LTDA.: CELEBRADA ENTRE LAS SEÑORAS CONSUELO MONSERRATE ZAMBRANO LASCANO, SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO Y ZOILA MERCEDES ZAMBRANO LASCANO.

CUANTIA:\$.6'000.000,00.

NUMERO: 560.-En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Abogada Adelaida Loor Ureta Notaria Publica Primera del Cantón, comparecieron: Consuelo Monserrate Zambrano Lascano, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, Sandra Patricia Zambrano Lascano, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo; y Zoila Mercedes Zambrano Lascano, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, las comparecientes son ecuatorianas mayores de edad, idóneas, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé. Bien enteradas de la naturaleza y efectos de esta escritura de Constitución de Compañía que proceden a otorgar libres y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente dice así:

SEÑOR NOTARIO:- Permitáse insertar al Registro de escrituras Pública a su eficiente y distinguido cargo, una en la que conste la presente Constitución de Compañía Limitada la que se encuentra contenida de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: De los Intervinientes:-**En la celebración del presente instrumento constitutivo intervienen, por sus propios derechos las siguientes Personas; Consuelo Monserrate, Sandra Patricia y, Zoila Mercedes Zambrano Lascano, la primera de las intervinientes es de estado civil casado y concurre a la celebración de este acto por sus propios derechos al amparo de lo previsto en el articulo Uno de la resolución, uno dos cinco uno cero (12510) de fecha uno de julio de mil

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto

novecientos ochenta y tres, publicado en el Registro Oficial número quinientos treinta y tres del doce de julio del mismo año.- Las restantes intervinientes son de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatorianas, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo.-Las intervinientes son capaces para adquirir derechos y contraer obligaciones; **CLAUSULA SEGUNDA: Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- De la Razón Social, Del Objeto Social.- De la Duración.-Del Domicilio.-Del Importe de Capital y de las Participaciones.-De la Denominación o Razón Social.**-La Compañía Limitada que se constituye mediante el presente instrumento tiene como denominación objetiva o razón social **ZAMBRANO LASCANO" ZAMLAS"**. **ARTICULO PRIMERO: Del Objeto Social** "ZAMLAS" Cía. Ltda. tiene como objeto social la formación y administración de la unidad educativa ^{ya} ~~Acuarelas~~ ^{Tricol} con sus cuatro niveles educativos de; ~~Guardería;~~ ^{bancos} ~~Pre-Kinder y Kinder;~~ y régimen regular de ^{y bachillerato} ~~primaria y secundaria~~ con la denominación de ~~Acuarelas;~~ ZAMLAS Cía. Ltda. puede además, importar materiales y equipos didácticos y pedagógicos que tengan relación con la actividad u objeto de la compañía que se constituye. **ARTICULO SEGUNDO. De la Duración:-** La duración por lo que se crea la compañía "ZAMLAS" Cía. Ltda., es de ochenta años, plazo que se considerará desde la inscripción de la presente constitución en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: Del Domicilio:-**"ZAMLAS" Cía. Ltda., tiene su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, en la prolongación de las calles Avenida Manabí y Bolívar Avila, pudiendo establecer sucursales en las ciudades más importantes del país; **ARTICULO CUARTO: Del Importe de Capital y de las Participaciones:-** Las socias de la Compañía ZAMLAS Cía. Ltda., declaran mediante el presente instrumento que son sus deseos y voluntades el constituir la compañía con un capital suscrito y pagado de Seis Millones de Sucres (\$.6'000.000,00) conforme se justifica del certificado de depósito hecho a la cuenta de

constitución de capital que las socias han cubierto para el efecto en el Banco del Pichincha C.A. sucursal de Portoviejo, que como documento habilitante se manda a agregar al protocolo de esta escritura, y de acuerdo al detalle del cuadro de participaciones que a continuación se expresa.

SOCIAS	No PARTICIPACIONES	VALOR PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	PARTICIPACIONES PAGADAS
Consuelo Monserrate Zambrano Lascano	200	\$ 10.000 c/u	\$ 2'000.000	\$ 2'000.000.
Sandra Patricia Zambrano Lascano	200	\$ 10.000 c/u	\$ 2'000.000	\$ 2'000.000
Zoila Mercedes Zambrano Lascano	200	\$ 10.000 c/u	\$ 2'000.000	\$ 2'000.000
<i>600 acciones</i>			TOTAL	\$ 6'000.000

CLAUSULA TECERA: De la Dirección y Administración:-ARTICULO PRIMERO:-La Junta General de Socias es el órgano supremo de la compañía ZAMLAS y a ella está sometida la dirección de la misma a través de sus resoluciones, tomadas conforme a la ley de Compañías y los presentes estatutos. La Presidenta de la Compañía ZAMLAS, la Gerente y la Comisaría son las Ejecutivas y ejercerán la administración de la misma en base de las resoluciones de Junta General y teniendo en cuenta de deberes y atribuciones señaladas para ellos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:-**La Junta General de Socias se reunirá ordinariamente una vez al año, durante el primer trimestre subsiguiente a la terminación de cada ejercicio económico de la compañía, cuyo cierre se realizará cada treinta y uno de Diciembre, y extraordinariamente, en cualesquiera época en que fuere convocada. La convocatoria a Junta General deberá realizarla la Gerente, por iniciativa propia o, a pedido de la Presidenta de la Compañía ZAMLAS; mediante comunicación personal a cada uno de las Socias, de cuya entrega deberá quedar constancia. En la convocatoria se hará constar claramente el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. La convocatoria deberá realizarse con no menos de ocho días de anticipación al día en que deberá tener lugar a la Junta, sin contar, ni el día

Abelardo Lopez Ureola
ABOGADA
Notaría Pública Primera de Pto.

de entrega de la comunicación respectiva, ni el día en que tendrá lugar la reunión. En ningún caso podrá tratarse en Junta General otro asunto distinto a los señalados en la convocatoria. En la primera convocatoria para que la Junta General sea válida, se requerirá la presencia del sesenta por ciento del capital cuando menos. En segunda convocatoria, la Junta será válida con el número de Socias que concurren. Las resoluciones de Junta General serán tomadas en cualquier caso por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital excepto cuanto la Ley de Compañías o los presentes estatutos exijan porcentajes mayores o unanimidad para tomarlas. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Socios, pero estos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en el literal "h" del artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. La falta de convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de Socias asuntos no previstos en la convocatoria. Acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; no obstante, serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO:- Las socias concurrirán a las Juntas Generales personales o por medio de representantes, sean estas Socias o no de la Compañía, debiendo en cada reunión acreditarse la presentación por medio de comunicación al Gerente, salvo los casos en que el representante porte poder legalmente conferido. **ARTICULO CUARTO:-** Las votaciones en la Junta General de Socias se harán de manera verbal. **ARTICULO QUINTO:-** Las Juntas Generales de Socias serán presididas por la Presidenta de la Compañía o por la Socia que la Junta designe cuando la ausencia de la Presidenta sea definitiva. Actuará como Secretario la Gerente. De cada sesión se levantará actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por la Presidenta y la Gerente en calidad de Secretaria. **ARTICULO SEXTO:- De la Representación Legal:-** La representación

Legal, judicial y extrajudicial de la compañía ZAMLAS estará a cargo de la Gerente. **ARTICULO SEPTIMO: De los Deberes y Atribuciones de la Junta General:-** Son atribuciones y deberes de la Junta General a) Designar Presidenta, Gerente y Comisaria, fijarles sus remuneraciones, removerlas, conocer y aceptar sus renunciaciones y aceptar sus reemplazos b) Nombrar Gerente de la Compañía en que sea necesario para la administración de un área determinada del giro social; c) Aprobar la forma del reparto de utilidades, pudiendo fijar porcentajes de retención para constituir las reservas que creyere convenientes; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social, sobre la disolución y liquidación de la compañía; y sobre la prórroga del plazo de duración de la misma, todo ello cumpliendo con los requisitos previstos en las secciones once y doce de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables e) Conocer y aprobar las balances inventarios y liquidaciones y cuentas respectivas que presente la Gerente; f) Autorizar la sesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos Socios; g) Autorizar la enajenación de inmuebles de la compañía, así como la construcción de gravámenes y limitaciones de dominio sobre los mismos; h) Autorizar al Gerente para la adquisición de bienes e inmuebles en aquellos casos en que como resultado de la operación, la compañía deba quedar obligada con terceros; y) Autorizar al Gerente para realizar gastos que superan el valor indicado en el literal "m" del artículo vigésimo sexto de estos Estatutos; j) Interpretar los presentes estatutos; y, K) todas las demás atribuciones que los presentes estatutos, la ley de Compañías y otras aplicables no les confieran a los administradores de una compañía.

ARTICULO OCTAVO: De la Presidenta:- La Presidenta podrá ser, socia o no de la compañía, será designada por la Junta General para un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinitivamente. Al término de su periodo continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su gestión se iniciará una vez que su nombramiento haya sido inscrito en el

Adelaida Leon Muro
A B O G A D A
NOTARIA PUBLICA P. Muro de P. Muro

Registro Mercantil con la razón de aceptación del cargo. **ARTICULO NOVENO:-**Son atribuciones de la Presidenta: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con la Gerente, los certificados de aportaciones y las actas de sesiones de la Junta General de Socias y lo dispuesto en estos estatutos, d) Intervenir conjuntamente con la Gerente previa autorización de la Junta General en el gravamen y enajenación de los muebles bienes e inmuebles de la compañía; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta Gerental y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO: De la Gerente:-**La Gerente podrá ser, socia o no de la Compañía será elegida para un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegida; Tendrá todas las atribuciones que le confieren a los administradores, las leyes de la República del Ecuador y los presentes Estatutos, sin otras limitaciones que las específicamente señaladas en este mismo instrumento. En ausencia de la Presidenta, la Gerente asumirá sus funciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son Atribuciones de la Gerente:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejercer la administración de la compañía conforme a sus fines y objetos sociales, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos o negocios, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto; c) Representar a la compañía en lo conflictos que se presenten con su trabajadores, a los cuales deberá contratar, fijar funciones sueldos y salarios, duración de su contratos, y a los mismos que podrá remover en caso necesario; d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socias, e) Suscribir junto con la Presidenta los certificados de aportaciones sociales y las actas de las sesiones de la Junta General de Socias; f) Intervenir conjuntamente con la Presidenta en todos los actos en que se enajenen o graven los bienes muebles o inmuebles de la compañía; g) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación del cargo, en el Registro Mercantil y cumpliendo con lo

documentos estar a disposición de todos las Socias en el plazo previsto en el literal "I" del artículo vigésimo sexto de los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO:-La Compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y todos los que la Junta General resuelva oportunamente. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO:- De la Disolución y Liquidación de la Compañía:-

La Junta General de Socias resolverá sobre la disolución y liquidación de la compañía, incluyendo en estos casos, el nombramiento del o los liquidadores. **CLAUSULA CUARTA: Designaciones y Autorizaciones:**

Designase Presidenta de la Compañía a la Señorita Sandra Patricia Zambrano Lascano; y como Gerente la Licenciada Consuelo Monserrate Zambrano Lascano; quienes una vez inscrito este contrato deberán otorgarse mutuamente sus nombramiento para efectos de la inscripción de los mismos, hecho lo cual la Junta General, sin necesidad de convocatoria previa se reunirá a efectos de nombrar los demás dignatarios y dictar el Reglamento Interno de la Compañía. Se autoriza al Abogado Hugo Briones Fernández para que en el ejercicio de su profesión de Abogado realice todas la gestiones que se requieran hasta lograr la aprobación e inscripción de este contrato. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de rigor y estilo al presente instrumento de constitución para que surta los efectos llamados a producir. Atentamente. Hugo Briones Fernández. Abogado. Matricula. Mil Doscientos Sesenta y Cuatro. Manabí. Hasta Aquí la Minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Las otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la Minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales declarados. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a las comparecientes por mí, la Notaria aquellas se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Pública que da fé. (firmado). Consuelo Monserrate

previsto en las disposiciones legales pertinentes, requisito sin el cual no podrá iniciar su gestión administrativa; h) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Socias; Y) Vigilar la contabilidad de la Compañía, haciendo que sea llevada conforme a derecho, y dar a las Socias, cuando ellas requieran, información sobre dicha contabilidad y sobre la marcha de los negocios;j) Llevar los libros de actas y de Socias y participaciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y los presentes estatutos, K) Convocar a Junta General de Socias cuando lo crea conveniente, cuando lo soliciten Socias que representen cuando menos de diez por ciento del capital social; l) Presentar oportunamente el balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias propuestas sobre la forma del reparto de utilidades y presupuesto para el nuevo ejercicio económico, m) Proceder al cobro, por cualquier vía, de los valores que le adeuden a la compañía; y, n) Reemplazar en ausencia a la Presidenta, ñ) Las demás funciones que le encomiende la Junta General, y todas aquellas que según los presentes estatutos y las Leyes de la República del Ecuador sean de competencia de los administradores de empresas o compañías y no estén fuera de los límites previstos en este instrumento. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De la Fiscalización:**-Si la Junta General de Socios lo consideran conveniente, designará una comisión de vigilancia formada por dos miembros, Socias o no de la compañía cuya función principal será velar por el cumplimiento, por parte de los administradores y funcionarios de la compañía del contrato social y la recta administración de los negocios sociales.-**ARTICULO DECIMO TERCERO: De las Utilidades:**-Las utilidades se distribuirán en proporción a las participaciones que le corresponden a cada socio en el capital social. **ARTICULO DECIMO CUARTO: De los Balances y las Reservas:** El balance general de la compañía será a consideración de la Junta General de Socias a más tardar en tres meses contados a partir de la finalización de cada ejercicio económico, debiendo los pertinentes

Atestado: Lic. Urota

A B O G A D A
Notaría Pública Primera de Pto.

[Firma]

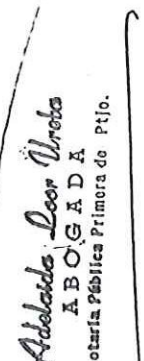
Zambrano Lascano. C.C. 130346853-0. (firmado). Sandra Patricia
Zambrano Lascano. C.C.130497581-4. (firmado). Zoila Mercedes
Zambrano Lascano. C.C. 130545910-7. LA NOTARIA PUBLICA
PRIMERA. (firmado) Ab. A. LOOR URETA.-----

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEXTA
COPIA QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL DOS.-----


LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto.




Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto.

Loor

AB. MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, en atención a solicitud presentada, informo lo siguiente: Que una vez revisados los libros a mi cargo, algunos de los tomos del año dos mil dos (2002) en el que reposan los protocolos del mes de septiembre del año dos mil dos se perdió a causa del terremoto del 16 de abril del 2016, que afectó gravemente la estructura de esta notaría; por tanto me imposibilita, otorgar copias, o sentar razones a la matriz del acto de Constitución de Compañía denominada "ZAMLAS" Cia. Ltda.; dejando constancia de la obligación del interesado de solicitar reposición del presente instrumento público por la vía judicial al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos (209) del Código Orgánico General de Procesos. - Doy Fe

Portoviejo, 25 de Agosto del año 2020



AB. MARIA VERÓNICA SABANDO MENDOZA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

